

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la acción de tutela promovida por la señora YELCY DALENA ORTIZ CORREA en contra de MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE MANIZALES por la presunta vulneración del derecho fundamentales al derecho a la salud. Lo anterior para los fines de su estudio inicial.

Manizales 08 de septiembre de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	YELCY DALENA ORTIZ CORREA
ACCIONADOS	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE MANIZALES
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00206-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por la señora YELCI DALENA ORTIZ CORREA en contra de MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE MANIZALES por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

2. CONSIDERACIONES.

La vulneración de los derechos Fundamentales cuya protección se reclama, se concreta en que fue vacunada con el biológico Moderna el 30 de julio cuya segunda dosis debe ser aplicada los 28 días, al acercarse al punto de vacunación para la aplicación de la segunda dosis, se encontró con que la misma no estaba disponible. Situación que la perjudica toda vez que el 27 de septiembre tiene un viaje programado a Turquía por intercambio el cual dura dos meses

De lo anterior tenemos que, la acción de tutela se interpone contra una entidad pública del orden nacional y conforme a lo establecido en el Decreto 333 de 2021¹, es este despacho judicial el competente.

Ahora bien, realizado el estudio de admisión del escrito tutelar; encuentra este despacho Judicial que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que el escrito tutelar misma habrá de ser admitida.

En consecuencia, se dispondrá por Secretaría se notifique esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos días (2), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer. así mismo se **vinculará** al proceso **al Adres, Sura Eps y a la Asociación Colombiana de Infectología**

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

3. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela incoada por la señora YELCI DALENA ORTIZ CORREA C.C 1.053.837.854 contra MINISTERIO DE SALUD Y

¹ 2.Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

PROTECCION SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE MANIZALES

SEGUNDO: VINCULAR a la ADMIISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, A SURA EPS Y A LA ASOCIACION COLOMBIANA DE INFECTOLOGIA

TERCERO: Notifíquese esta decisión a la parte involucrada en este asunto, con entrega de la copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos (2), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez

Civil 06

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

2b56d4ac17c9e45523d6fd2d28617a958f42c349353daebc57a6701a08362a9

1

Documento generado en 08/09/2021 04:54:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>